



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL "LOS OLIVOS" de CIEZA

El presente pliego se elabora por el Servicio de Atención a Discapacitados, Inmigrantes y Otros Colectivos, y contiene -de conformidad con los requisitos que establece la Ley de Contratos- las especificaciones **TÉCNICAS PARTICULARES** bajo las que deberá regirse, en el caso posible de que llegue a adjudicarse y formalizar, la **EJECUCIÓN** del **CONTRATO ADMINISTRATIVO** que aquí se **PROPONE**, referido a las **PRESTACIONES** de los **SERVICIOS SANITARIOS** del Centro Ocupacional de "Los Olivos" en Cieza cuyo **OBJETO** se define en la prescripción 1) de las presentes **CONDICIONES TÉCNICAS** para su realización por **EMPRESA AJENA**.

1.) OBJETO DE LA PRESTACIÓN

1.1.) OBJETO BÁSICO: Contratación de los **SERVICIOS SANITARIOS** para los usuarios del Centro Ocupacional "Los Olivos", ubicado en el municipio de Cieza.

1.2) Dicho servicio comprende la **ASISTENCIA MEDICA**, de **ENFERMERIA Y de URGENCIAS**.

1.2.1). ASISTENCIA MÉDICA. Será prestada por personal licenciado en medicina, cuyas tareas consistirán en lo siguiente:

- Coordinación del Área Sanitaria del Centro.
- Elaboración, desarrollo y seguimiento de los Programas Técnicos relacionados con la especialidad.
- Revisión periódica del estado de salud de los usuarios.
- Establecer medidas preventivas para personas y colectivos considerados de "riesgo".
- Revisión y actualización de la información sanitaria de los usuarios de nuevo ingreso.
- Supervisión de los tratamientos indicados por otros profesionales.
- Derivación a los especialistas de los casos que precisen intervención específica.
- Coordinar con la autoridad Sanitaria competente las actuaciones necesarias, para la prevención y tratamiento en situaciones de riesgo colectivo (usuarios y trabajadores) del Centro.
- Atender la demanda de los usuarios en el Centro: examen de salud, diagnóstico de posibles patologías, establecer medidas de prevención.
- Revisión y control del menú del Centro.
- Asistencia a las reuniones del Equipo Técnico.



- Desempeño de cuantas tareas propias de su especialidad, le sean encomendadas por la Dirección del Centro.

I.2.2) ASISTENCIA DE ENFERMERIA. Se prestará por personal Diplomado Universitario en Enfermería, que realizará los siguientes servicios:

- Preparación y administración de medicamentos, según prescripción médica.
- Aplicación y seguimiento de programas del área sanitaria (vacunación, diabetes, nutrición, etc.).
- Coordinación con el área sanitaria y resto del equipo técnico del Centro de cuantas actuaciones sean necesarias relacionadas con la especialidad.
- Seguimiento y control de los menús del Centro, según indicación del Área Médica.
- Acompañamiento a usuarios en traslados hospitalarios.
- Asistencia a reuniones organizadas por el Área Sanitaria o le sea requerida por la Dirección del Centro.
- Desempeño de cuantas tareas propias de su especialidad, le sean encomendadas por la Dirección del Centro.

I.2.3). ASISTENCIA DE URGENCIAS. La empresa licitadora dispondrá de un servicio de localización urgente que será prestado a demanda del Centro en horario de 24 horas los 365 días del año. En todo caso, la presencia de los servicios requeridos, para todas aquellas urgencias que hayan de atenderse en las dependencias del Centro, se realizarán en un plazo no superior a 30 minutos.

I.3) No se admitirá en ningún caso la diversificación de VARIANTES o ALTERNATIVAS sobre dicho objeto especificado, así como tampoco más de una oferta por parte de cada empresario.

I.4) El contexto de COLABORACIÓN Y SUPERVISIÓN de esta Administración y bajo el que habrán de desarrollarse dichos servicios será el siguiente:

- La empresa adjudicataria colaborará con la Dirección del Centro en aspectos tanto organizativos como técnicos respecto de las prestaciones contratadas.
- Mensualmente el adjudicatario facilitará a la Dirección del Centro un control de evaluación en el que se pueden recoger las deficiencias, si las hubiere, comprometiéndose la empresa a subsanarlas al mes siguiente.
- Se abonarán exclusivamente los servicios realmente prestados.



II.) FORMA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

La distribución de los servicios a realizar se efectuará por la Dirección del Centro, en función de las necesidades de los usuarios.

La ejecución del contrato se efectuará por un periodo de diez meses, a contar desde la formalización del mismo. Las prórrogas, de producirse, se ajustarán a la normativa vigente en materia de contratación, y cuyo importe se verá incrementado con el IPC anual que corresponda.

II.1.) ASISTENCIA MEDICA

Nº horas/día	Días	Tramo Horario
4	Lunes a viernes (Excepto Festivos)	De 08.00 h. a 21.00 h.

II.2.) ASISTENCIA DE ENFERMERIA

Nº horas/día	Días	Tramo Horario
6	Lunes a viernes (Excepto Festivos)	De 08.00 h. a 21.00 h.

II.3.) ASISTENCIA DE URGENCIAS (Médica y de Enfermería)

Disponibilidad las 24 Horas, los 365 días del año.

III.) OTRAS CONDICIONES

El servicio será prestado en las dependencias del Centro.

La dotación de instrumental técnico y material fungible irá con cargo al presupuesto del Centro.

La dependencia laboral y/o contractual del personal que preste los servicios corresponderá exclusivamente a la empresa adjudicataria de los mismos. Ésta deberá presentar, a requerimiento del IMAS, justificante de estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social y demás tributos de obligado cumplimiento.

La empresa adjudicataria, estará obligada a suplir cualquier carencia del servicio habitual por ausencia o enfermedad de su personal, todo ello en las mismas condiciones de idoneidad, debiendo comunicar al Centro las causas y duración de la sustitución.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá ejercer de forma



directa la inspección, vigilancia y control del cumplimiento por la empresa de las condiciones del Contrato, con arreglo a la normativa vigente.

III.1) ATENCIÓN CONTINUADA

El proceso diagnóstico y terapéutico, en esta específica población y en el medio residencial para personas con discapacidad, hace que sea necesario que el mismo equipo profesional sanitario que atiende el horario de atención programada esté disponible permanentemente para prestar atención continua, desde el conocimiento del medio y de la población.

La atención urgente, sobre todo en situaciones de emergencia, precisa frecuentemente la actuación de los servicios normalizados (061) que disponen de los medios adecuados para estas situaciones, no obstante, en este colectivo, la colaboración inmediata, del equipo sanitario que conoce al usuario puede, acelerando el proceso de diagnóstico, ser de ayuda vital.

Por otro lado hay una importante demanda, a cualquier hora, de atención a problemas, aparentemente menores, que los servicios de urgencia no atienden y que solo el equipo sanitario que conoce a la población, está en condiciones de solucionar adecuadamente.

Por tanto el equipo debe ser lo mas reducido posible y debe tener los instrumentos de coordinación e información. En consecuencia, se estima que el mismo equipo que presta la atención en horario programado, debe ser el que preste los servicios de urgencia.

IV.) GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES

VI.1: Todos los posibles licitadores asumirán el COMPROMISO de sujetarse estrictamente a las ESPECIFICACIONES contenidas en el presente Pliego.

VI.2: Y quien pueda resultar ADJUDICATARIO y CONTRATISTA definitivo, será quien GARANTICE RESPONSABLEMENTE que el servicio contratado reúne todos los requisitos y condiciones de CALIDAD y cualquier OTRA ÍNDOLE que se imponen en este Pliego y en las disposiciones vigentes en la materia.



V. NO VINCULACIÓN DE PERSONAL.

De conformidad con lo establecido por la Disposición Adicional Vigésimo Sexta de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, el personal que lleve a cabo las prestaciones objeto del contrato regido por estos pliegos de prescripciones técnicas:

- No formará parte del círculo rector y organizativo de la Administración, sin que pueda depender de ninguna unidad administrativa, debiendo organizar, dirigir y controlar por sí mismo su trabajo.
- No le será de aplicación el régimen jurídico de los empleados públicos, en especial los aspectos relativos al cumplimiento y control de horario, vacaciones, permisos y licencias y otros de análoga naturaleza.
- No formarán parte de los Organigramas y Directorios de la Administración, sin que puedan disponer de claves de acceso a la red interna de la Administración Regional, no asignándoles nombre de usuario ni contraseña.
- Solamente realizarán trabajos específicos objeto del contrato, con autonomía y sustantividad propia, que dado su grado de dificultad técnica no puedan ser desarrollados por personal propio de la Administración, sin que en ningún caso puedan llevar a cabo tareas permanentes o habituales de los empleados públicos.

Murcia, a 22 de noviembre de 2012
LA JEFA DE SERVICIO DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS
INMIGRANTES Y OTROS COLECTIVOS

Fdo.: Amada García Puentes